

Reunión Presentación Convocatoria CCM



Orden Del Día

1. **Bienvenida;**
2. **Convocatoria pública abierta para elegir a dos consejeros (as) titulares y dos suplentes, para integrar el Consejo Ciudadano Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) sexta generación 2025-2027;**
3. **Clausura.**

1.

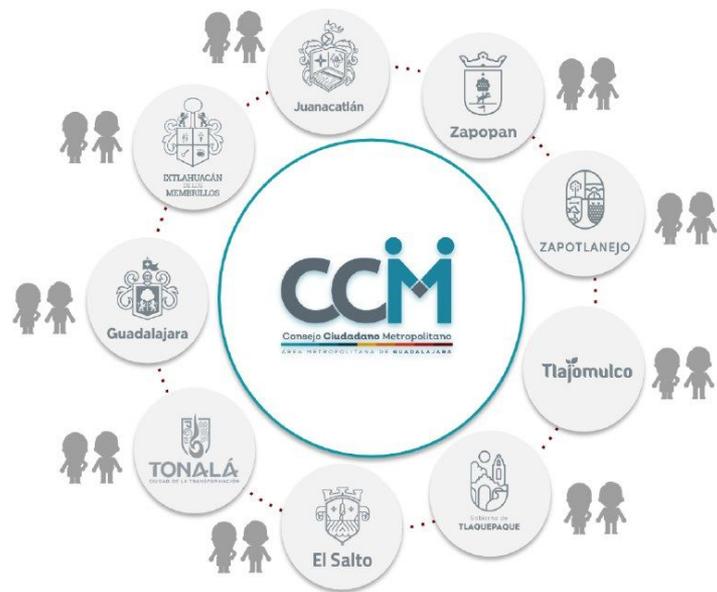
Bienvenida

2.

Convocatoria pública abierta para elegir a dos consejeros (as) titulares y dos suplentes, para integrar el Consejo Ciudadano Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) sexta generación 2025-2027

Consejo Ciudadano Metropolitano

Órgano consultivo, intermunicipal, de participación ciudadana, de carácter honorífico; integrado por **cuatro ciudadanas y ciudadanos de los nueve municipios del AMG**, con una duración en el cargo de dos años. La presidencia es rotativa por seis meses sin posibilidad de reelección.



El CCM sesión ordinaria del 4 de noviembre del 2024, aprobó por unanimidad el proyecto de Convocatoria 2025 -2027.

Convocatoria Sexta Generación 2025-2027

De conformidad al artículo 28 numeral 1 fracción V y 32 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco; en concatenación a lo establecido en el artículo 80, 81, 82, 83, 85 y 86 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, es atribución de **la Junta de Coordinación Metropolitana, aprobar y publicar la convocatoria pública abierta para la selección de los integrantes del Consejo Ciudadano** Metropolitano, misma que debe ser **emitida con al menos dos meses de anticipación** a que concluya el periodo del Consejo, dicha convocatoria es **dirigida por las Comisiones Edilicias de participación ciudadana o similares de cada ayuntamiento integrante** del Área Metropolitana, misma que se vigila la **paridad de género y escalonamiento**.



CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA ELEGIR A DOS CONSEJEROS (AS) TITULARES Y DOS SUPLENTES, PARA INTEGRAR EL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (AMG), SEXTA GENERACIÓN 2025 -2027 REPRESENTANDO AL MUNICIPIO DE (AYUNTAMIENTO RESPECTIVO)

Con fundamento en los artículos 81 Bis fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 26 numeral 1 fracción III, 28 numeral 1 fracción V y 32 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco; 8 fracción III, 80, 81, 82, 83, 85 y 86 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara; los decretos 23021/LVIII/09 y 25400/LX/15 publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" los días 26 de diciembre de 2009 y 22 de agosto de 2015; así como el Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara de fecha 14 de febrero de 2014 y su adenda de fecha 15 de octubre de 2015; la Junta de Coordinación Metropolitana en conjunto con el Ayuntamiento de (.....) Jalisco, mediante la Comisión edilicia de Participación Ciudadana o similares.

CONVOCA:

A todas las ciudadanas y ciudadanos representantes de asociaciones vecinales, organizaciones civiles, profesionales y académicas asentadas en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, a participar en la convocatoria para elegir a dos Consejeros o Consejeras titulares representantes de los Municipios integrantes del AMG y sus respectivos suplentes, para integrar el Consejo Ciudadano Metropolitano, sexta generación, de conformidad con las siguientes:

BASES:

PRIMERA. DEL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO

1. El Consejo Ciudadano Metropolitano es un Órgano Consultivo, Intermunicipal, de participación ciudadana y carácter honorífico, que se integra por ciudadanas y ciudadanos representantes de asociaciones vecinales y organizaciones civiles, profesionales y académicas asentadas en el Área Metropolitana de Guadalajara, compuesta por los municipios: El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo. Esta instancia social, forma parte del Sistema Integral de Desarrollo Metropolitano, quien suma esfuerzos en conjunto con la Junta de Coordinación Metropolitana, el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara ([Imeplan](#)) y las Agencias Metropolitanas.

Bases Generales

Primera: Disposiciones generales, objetivo y competencias del Consejo Ciudadano, la integración del Área Metropolitana de Guadalajara y Sistema Integral de Desarrollo.

Segunda: Enumera **los requisitos** que deberán cumplir los interesados:

- a. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos.
 - b. Ser una persona avecindada en el Municipio respectivo, con una residencia mínima de tres años.
 - c. Ser propuesto(a) por un organismo social o asociación vecinal reconocida e inscrita ante el Ayuntamiento respectivo, o por una organización civil o una institución académica.
 - d. No haber sido condenado o condenada por delito doloso.
-

Bases Generales

- e.** Escrito bajo protesta de decir verdad, no estar dentro de ninguno de los supuestos de incompatibilidad.
 - f.** Firmar formato de carta compromiso de mantener una participación activa y constante en el Consejo.
 - g.** Presentar Curriculum Vitae.
 - h.** Presentar un escrito libre máximo dos cuartillas a través del cual la persona postulante describa su desempeño en tareas sociales y manifieste su interés en el o los temas metropolitanos que serían de su interés abordar a través del Consejo.
 - i.** Presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad, en el cual se manifieste que no existe un vínculo directo entre el postulante y cualquier persona servidora pública en funciones en los tres órdenes de gobierno, o partido político.
 - j.** Presentar formato de registro debidamente llenado.
-

Bases Generales

Tercera: Menciona los **supuestos de incompatibilidad** para ser Consejero o Consejera.

- a. Las personas servidoras públicas, funcionarias públicas federales, estatales o municipales en funciones.
- b. Ser ministros o ministras de culto religioso.
- c. Ser integrantes de las fuerzas armadas o cuerpos de policía.
- d. Ser miembros de las dirigencias federales, estatales o municipales de los partidos o agrupaciones políticas.
- e. Haber participado como candidata o candidato a un puesto de elección popular en los tres años previos a la designación.
- f. Haber ocupado un cargo de dirección partidista en los tres años previos a la designación, y
- g. Haber sido persona servidora pública de confianza, en cualquiera de los tres órdenes de Gobierno, a menos que se hubiere separado de sus funciones con al menos un año de anticipación al día de la designación.

Bases Generales

Cuarta: Vigencia y Difusión de la convocatoria. proceso con un periodo de aproximado 2 meses. Difusión medios físicos y electrónico por parte de Imeplan, Consejo Ciudadano y municipios metropolitanos.

Quinta: Periodo de recepción de propuestas, citando los medios tanto físicos como electrónicos de cada uno de los municipios.

Sexta: proceso de selección de forma transparente y aleatoria de los candidatos, dirigido por la comisión edilicia, con la participación de las personas interventoras y representación de la junta de coordinación.

Séptima: De la Notificación, una vez concluido el proceso, la instancia correspondiente instruirá a la Secretaría General del Ayuntamiento para que por conducto de esta se notifique la resolución a la Secretaría Técnica de la Junta de coordinación Metropolitana, a fin de que informe a ésta los resultados.

Línea temporal



Acuerdos

1. Se comparte carpeta de insumos
29 de noviembre 2024
2. Chat de seguimiento



4.

Clausura

Gracias



imeplan